

FICHA TÉCNICA

Título: "Fundación de Santa Cruz de Tenerife".

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Dimensiones: 240 x 120 cm.

Fecha: 1906 (firmado en el ángulo derecho bajo, "M. G. Méndez, Santa Cruz de Tenerife, 1906").

Localización: Salón del Parlamento de Canarias (derecha), calle Teobaldo Power, 7, Santa Cruz de Tenerife.

FICHA TÉCNICA

Título: "Rendición de Gran Canaria".

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Dimensiones: 240 x 120 cm.

Fecha: 1906 (firmado en el ángulo derecho bajo, "M. G. Méndez, Santa Cruz de Tenerife, 1906").

Localización: Salón del Parlamento de Canarias (izquierda), calle Teobaldo Power, 7, Santa Cruz de Tenerife.

el apartado D.3 del informe del Arquitecto redactor del Plan de fecha 6 de febrero de 2004 en cuanto a la Categorización como suelo rústico de protección territorial en vez de asentamiento rural, a la Zona de las Barranqueras (Las Playecillas).

Segundo.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente acuerdo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de la normativa del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y artº. 70 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, entrando en vigor tras la publicación completa de su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/1985.

Tercero.- Asimismo, se procederá a notificar a cada uno de los interesados el presente acuerdo y la parte del Plan que le afecta para su ejecución, correspondiéndole a la Alcaldía su efectividad."

Valverde, a 4 de abril de 2004.- El Alcalde-Accidental, José Miguel León Quintero.

Ayuntamiento de Valverde (El Hierro)

2481 ANUNCIO de 4 de abril de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con el Planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión de fecha 29 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con el Planeamiento, en cuya parte dispositiva se expresa:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con la Ordenación Urbanística de este municipio, con arreglo al documento de aprobación provisional que fue aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 1.145, de 28 de octubre de 2003 y con la corrección que se señala en

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

2482 EDICTO de 14 de mayo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre juicio verbal nº 0000342/2000.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 2.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. Ana López Pandiella, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio verbal, registrado bajo el nº 0000342/2000, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Antonio Alemán Medina, representado por el Procurador/a D./Dña. Alejandro A. Valido Farray, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. Francisco José Jordán González de Chaves, contra D./Dña. José Juan Gómez Macías, Antonio Montenegro Trujillo, Axa, Cía. de Seguros Aurora y herenc. yacente y desc. hered. de D. Ayose Montenegro Alemán, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de D. Antonio Alemán Medina, debo condenar y condeno a D. José Juan Gómez Macías y a la compañía de seguros Axa a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad de 130.576 pesetas (784,78 euros), cantidad que devengará los intereses del artº. 20 LCS para la entidad aseguradora y los legales previstos para el otro codemandado, y debo condenar y condeno a D. Antonio Montenegro Trujillo, herencia yacente y desconocidos herederos de D. Ayose Montenegro Alemán y la compañía de seguros La Estrella a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 130.576 pesetas (784,78 euros), cantidad que devengará los intereses del artº. 20 LCS para la entidad aseguradora y los legales previstos para los otros codemandados; imponiendo a todos los codemandados el abono de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2004.- El/la Secretario/a.

**Juzgado de Primera Instancia nº 4
de Las Palmas de Gran Canaria**

2483 EDICTO de 30 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000366/2001.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

D. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio ordinario siendo parte actora Dña. Juana Teresa García Sáenz y como parte demandada Augiro, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2004.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Ramón José Olarte Cullen en nombre y representación de Dña. Juana Teresa García Sáenz debo declarar que la actora es propietaria en pleno dominio de las fincas descritas en el fundamento de derecho primero de la presente resolución condenando a la demandada Augiro, S.A. a estar y pasar por dicha declaración así como a otorgar la correspondiente escritura pública en relación con la compraventa de las dos fincas bajo apercibimiento de verificarlo a su costa si no lo realiza en el plazo de sesenta días, procediéndose a la cancelación de las inscripciones que sobre las referidas fincas obran en el registro y la inscripción del dominio a favor de la actora, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.